

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de un (1) día hábil.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar la Adquisición de Vehículos.

3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

3.4. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

3.4.1. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

3.4.2. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

3.4.3. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

3.4.4. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

3.4.4.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

3.4.4.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

- 3.4.4.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 3.4.4.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 3.4.4.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 3.4.4.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 3.4.4.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.5. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - 3.6. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 9 del pliego de condiciones.
 - 3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero N° 1, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.
 - 3.8. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
 - 3.9. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
 - 3.10. Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 9 del pliego de condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

Municipalidad de Escazú
Contratación directa N° 2017CD-000030-01
Adquisición de Motocicletas”

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en el Subproceso de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta alternativa, es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la Municipalidad de Escazú.

La oferta alternativa será sometida al sistema de calificación. Cualquier alternativa a la oferta base ganadora, podrá ser adjudicada, en el tanto el Proceso Seguridad Cantonal en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales acredite en el expediente, las razones de su decisión, ésta no contravenga el interés público ni institucional y existan fondos suficientes para cubrir la erogación.

4.1. Copias

4.1.1. Cada oferta se compone de un original, y una (1) copia debidamente firmada en papel común, la cual debe contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.

4.1.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

4.2. Indicar en la oferta

4.2.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora. La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

4.2.2. Dirección.

4.2.3. Teléfono.

4.2.4. Fax u otro medio alternativo.

4.3. Plazo de entrega

La disponibilidad de entrega no podrá exceder los **cuarenta y cinco (45) días naturales** a partir de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Proceso de Servicios Institucionales. La Municipalidad recibirá el bien de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4.4. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

4.5. Precio

Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

4.6. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

5. MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de treinta (10) días hábiles.

7. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

7.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

7.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)

7.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

7.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...)* Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

7.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no

aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

- 7.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Subproceso de Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada renglón, a uno o varios proveedores, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, los oferentes deberán cotizar todas las líneas, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte adjudicada deberá aportar la siguiente documentación:

9.1. Personas físicas

Deberá presentar copia de la cédula de identidad con sus calidades.

9.2. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 9.2.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 9.2.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 9.2.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 9.2.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

9.3. Extranjeros

- 9.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 9.3.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.
- 9.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 9.3.4. Aportar Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX). Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

10. GARANTIAS

10.1. De participación

No requiere garantía de participación.

10.2. De cumplimiento

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento del 5% (cinco por ciento) sobre el monto total adjudicado, con una vigencia de sesenta días (60) días hábiles después de recibidos las motocicletas por el Proceso Servicios Institucionales y el Proceso de Seguridad Cantonal.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona adjudicada que la jefatura del Proceso Seguridad Cantonal, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveduría de la Municipalidad de Escazú.

10.3. Forma de rendir las garantías

10.3.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

10.3.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

10.3.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número 100-01-035-000676-6 del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y

nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).

10.3.4. Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta 100-02-171-000466-2 del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).

10.3.5. Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.

10.3.6. El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.

10.3.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.

10.3.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

10.3.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

10.3.9.1. Cartas de garantía:

10.3.9.1.1. Banco emisor.

10.3.9.1.2. Tipo de garantía

10.3.9.1.3. Número de Documento (Carta de Garantía).

10.3.9.1.4. Monto de la Garantía en números y letras.

10.3.9.1.5. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.3.9.1.6. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

- 10.3.9.1.7. A favor de la Municipalidad de Escazú.
- 10.3.9.1.8. Número de licitación o contratación.
- 10.3.9.1.9. Título de la licitación o contratación.
- 10.3.9.1.10. Plazo de vigencia de la garantía.

10.3.9.2. Títulos Valores:

A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 10.3.9.2.1. Tipo de garantía
- 10.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 10.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.
- 10.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.
- 10.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea precedente su devolución.
- 10.3.9.2.8. Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

10.3.9.3. Cheques Certificados o de Gerencia:

Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 10.3.9.3.1. Tipo de garantía.
- 10.3.9.3.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.3.9.3.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.3.9.3.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 10.3.9.3.5. Número de licitación o contratación.

10.3.9.3.6. Título de la licitación o contratación.

10.3.9.3.7. Plazo de vigencia de la garantía.

10.4. Prórrogas, adendas y enmiendas

Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

10.4.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.

10.4.2. Tipo de garantía.

10.4.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.4.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.4.5. Número de licitación o contratación.

10.4.6. Título de la licitación o contratación.

Se aclara lo siguiente:

10.4.7. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.

10.4.8. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

10.4.9. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Subproceso de Proveduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Subproceso de Proveduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.

10.4.10. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.

10.4.11. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este

último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

10.5. Devolución de garantías

La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Subproceso de Proveduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Subproceso de Proveduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.

La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.

Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Subproceso de Proveduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

10.5.1. Cuando se trata de personas físicas:

- 10.5.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 10.5.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.
- 10.5.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.
- 10.5.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 10.5.1.5. Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.

10.5.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

10.5.1.7. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.2. Cuando se trata de personas jurídicas:

10.5.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.

10.5.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

10.5.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).

10.5.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa

10.5.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

10.5.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.

10.5.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

11. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:

PYME de industria, cinco (5) puntos

PYME de servicio, cinco (5) puntos

PYME de comercio, dos (2) puntos

Pasado el anterior filtro, y aún existe empate, se adjudicará al oferente con mayor experiencia, y si aún continúa el empate, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

12. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 12.1. La persona física o jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo, cuya fecha de inicio se comunicará por escrito una vez obtenida su aprobación interna por parte del Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad.
- 12.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 12.3. La firma del contrato se realizará en el Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.
- 12.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello.

Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

- 12.5. El contrato empezará a regir después de que sea aprobado por el Proceso Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú, para lo cual se contará con la orden de inicio del Proceso Seguridad Cantonal.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 13.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 13.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
 - 13.2.1. Causa de la cesión.
 - 13.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 13.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 13.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 13.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 13.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 13.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

14. CESIÓN DE FACTURAS

Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Seguridad Cantonal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 14.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 14.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 14.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas

cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

14.4. La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 13 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

14.5. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que dicte al respecto.

15. OBSERVACIONES FINALES

Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Subproceso de Proveduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

El oferente debe participar en todos los renglones.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.

Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.

Licda. Laura Cordero Méndez

Provedora

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

A través del Plan Anual Operativo para este período 2017, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, el presupuesto cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

El objetivo de esta contratación es fortalecer, como prioridad, la prevención de delitos contra la propiedad en la zona identificada (con base en datos del OIJ), que es la más afectada, San Rafael. Protección de la actividad comercial, turística y residente de todo el Cantón. Detención y frustrar actos delictivos en flagrancia.

La motocicleta es una herramienta de trabajo policial que permite un desplazamiento más eficaz y eficiente, esto ante la cantidad de automotores y la vialidad que presenta el cantón de Escazú, aunado a que el medio de transporte preferido por la delincuencia es la motocicleta, solamente con un automotor de similar se podrá intervenir en tiempo adecuado evitación la evasión y control policial. Las motocicletas las cuales utilizan los delincuentes son utilizadas para el transporte de droga, provocando delitos contra la propiedad y ocasionando delitos contra la vida.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Renglón N° 1: Motocicletas

Se requiere adquirir **DOS (2)** Motocicletas, completamente nuevas. Debe cumplir con las siguientes características **mínimas**:

2.1.1. El vehículo debe ser totalmente nuevo, cero kilómetros, año dos mil diecisiete (2017)

2.1.2. Motocicleta certificada para uso policial.

2.1.3. Color: verde limón, coordenadas L: 70,73 / A: 34,57 / B: 84,79.

- 2.1.4.** Número de Plazas: dos (2).
- 2.1.5.** No se permiten modificaciones, adaptaciones, este punto deberá indicarse de forma expresa en la respectiva oferta.
- 2.1.6.** Se debe indicar la marca y el modelo, nombre del fabricante.
- 2.1.7.** Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.
- 2.1.8.** Tipo: Doble propósito, uso fuera y dentro de carretera.
- 2.1.9.** Motor: Cuatro (4) tiempos, refrigeración líquida, DOHC, V-Twin 90°.
- 2.1.10.** Cilindrada: debe ser de 645 a 750 cc.
- 2.1.11.** Potencia: Mínimo setenta (70) HP.
- 2.1.12.** Arranque: Electrónico Digital CDI.
- 2.1.13.** Sistema de arranque: Electrónico.
- 2.1.14.** Transmisión de seis (6) velocidades toma constante, como mínimo.
- 2.1.15.** Diámetro por carrera: 81.0 mm x 62.6 mm.
- 2.1.16.** Relación de compresión: 11.2:1
- 2.1.17.** Alimentación: Inyección electrónica
- 2.1.18.** Sistema de transmisión: Por cadena
- 2.1.19.** El vehículo ofertado debe contar con:
- 2.1.19.1. Protector de motor
 - 2.1.19.2. Protector de puño
 - 2.1.19.3. Protector de foco central
- 2.1.20. Frenos:**
- 2.1.20.1. Delantero de doble disco de trescientos diez (310) milímetros.

2.1.20.2. Trasero de disco de doscientos sesenta (260) milímetros.

2.1.21. Suspensiones:

2.1.21.1. Delantera: Telescópica, amortiguador hidráulico, muelle helicoidal.

2.1.21.2. Trasera: Por bieletas. amortiguador hidráulico, muelle helicoidal.

2.1.22. Llantas y Aros:

2.1.22.1. Neumático delantero: 110/80R19 M/C 56H sin cámara.

2.1.22.2. Neumático trasero: 150/70R17 M/C 69H sin cámara.

2.1.23. Dimensiones:

2.1.23.1. **Longitud total:** Dos mil doscientos noventa (2.290) milímetros.

2.1.23.2. **Distancia entre ejes:** Mil quinientos sesenta (1.560) milímetros.

2.1.23.3. **Peso en vacío:** Doscientos cuarenta y un (241) kilogramos.

2.1.23.4. **Ancho total:** Ochocientos treinta y cinco (835) milímetros.

2.1.23.5. **Altura desde el suelo:** Ciento setenta y cinco (175) milímetros.

2.1.23.6. **Depósito de gasolina:** Veinte (20) litros.

2.1.23.7. **Altura total:** Mil cuatrocientos cinco (1.405) milímetros.

2.1.23.8. **Altura del asiento:** Ochocientos treinta y cinco (835) milímetros.

2.1.24. Contar con retrovisores, luces y demás elementos obligatorios para la circulación según la Ley de Transito vigente.

2.1.25. Marcador de Kilometraje y velocidad.

2.1.26. Accesorios:

2.1.26.1. Soporte Cajuela Trasera.

2.1.26.2. Sirena ELK 2 Tonos

2.1.26.3. Conexión Eléctrica Auxiliar

2.1.26.4. Cajuela 46L Negra

2.1.26.5. Defensa

- 2.1.26.6. Sistema Eléctrico Auxiliar Luces Barras
- 2.1.26.7. Luz ASA MS6H Bicolor (Azul-Rojo)
- 2.1.26.8. Cajuelas 23L Negra
- 2.1.26.9. Switches Codillo 31403 Con Capuchón
- 2.1.26.10. Luz ASA MS6S Bicolor (Azul-Rojo)
- 2.1.26.11. Soporte Cajuela Laterales
- 2.1.26.12. Porta Switches Doble Izquierdo (Modificado)

2.1.27. Instalación de elementos externos.

Se debe incluir en la oferta económica el suministro e instalación de los siguientes elementos externos:

- 2.1.27.1. Luces Rotativas
 - 2.1.27.1.1. De alta eficiencia para trabajo pesado y continuo.
 - 2.1.27.1.2. Luces de emergencia:
 - 2.1.27.1.2.1. A prueba de agua.
 - 2.1.27.1.2.2. De alta eficiencia para trabajo pesado y continuo.
 - 2.1.27.1.3. Resistencia a:
 - 2.1.27.1.3.1. Vibraciones.
 - 2.1.27.1.3.2. Impactos.
 - 2.1.27.1.3.3. Condiciones Climáticas Extremas.
 - 2.1.27.1.4. Largo de Luces: 4.6 centímetros mínimo.
 - 2.1.27.1.5. Ancho de Luz:
 - 2.1.27.1.5.1. Máximo 10.6 centímetros.
 - 2.1.27.1.5.2. Perfil de 2.5 centímetros.
 - 2.1.27.1.6. Peso aproximado de luz entre 0.14 kilogramos a 0.18 kilogramos.
 - 2.1.27.1.7. Voltaje de entrada de luces de 12.8 Voltios.
 - 2.1.27.1.8. Las luces deberán tener mínimo setenta (70) flasheos por minuto.
 - 2.1.27.1.9. Luces color azul.
- 2.1.27.2. Sirenas para Motocicletas:
 - 2.1.27.2.1. Los parlantes de las sirenas deben ser compactos.
 - 2.1.27.2.2. De alta eficiencia para trabajo pesado y continuo.
 - 2.1.27.2.3. Dimensiones:

- 2.1.27.2.3.1. Frente: Deberá medir como máximo ciento cincuenta y cinco (155) milímetros.
- 2.1.27.2.3.2. Altura: Ciento Nueve (109) milímetros.
- 2.1.27.2.3.3. Fondo: Ciento Quince (115) milímetros.
- 2.1.27.2.4. Sirena a prueba de agua.
- 2.1.27.2.5. Potencia de salida de la sirena deberá ser de treinta (30) Watts como mínimo.
- 2.1.27.2.6. Sonidos de Sirena Ajustable.
- 2.1.27.2.7. Resistencia a:
 - 2.1.27.2.7.1. Vibraciones.
 - 2.1.27.2.7.2. Impactos.
 - 2.1.27.2.7.3. Condiciones Climáticas Extremas.
- 2.1.27.2.8. Potencia audible de mínimo 117.2 decibles a un metro de distancia.

2.1.28. Deberá contar con una rotulación en los costados de la motocicleta con: el escudo y una leyenda que dice “Municipalidad de Escazú”.

2.1.29. Herramientas:

Deberá contar con las herramientas para mantenimiento preventivo diario y semanal, según lo recomendado por el fabricante, se deberá entregar la lista descriptiva. Además, deberá contar con:

- 2.1.29.1. Equipo y los implementos necesarios para realizar el cambio de llantas.
- 2.1.29.2. Dos (2) chalecos retroreflectivos color amarillo, verde, rojo o naranja
- 2.1.29.3. Un juego de herramientas básico.
- 2.1.29.4. Un botiquín elemental o básico de primeros auxilios.

2.1.30. Manuales:

El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:

- 2.1.30.1.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)
- 2.1.30.1.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
- 2.1.30.1.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

2.1.31. Accesorios:

Cada motocicleta deberá tener:

- 2.1.31.1.1. Protector de Foco Principal.
- 2.1.31.1.2. Protector de Puños.

2.1.32. Garantía del Vehículo:

El adjudicado debe presentar:

- 2.1.32.1. La garantía mínima del vehículo debe ser certificada y debidamente respaldada por el fabricante.
- 2.1.32.2. La cobertura de garantía debe ser por un período mínimo de treinta y seis (36) meses o cien mil (100.000,00) kilómetros de operación o lo primero que ocurra y debe cubrir todos los componentes del vehículo. Certificado y debidamente respaldado por el fabricante. La garantía debe contemplar la totalidad de insumos, suministros y mano de obra por parte del adjudicatario durante el período de vigencia.
- 2.1.32.3. Debe aportar la certificación del año de fabricación, emitida por el fabricante.
- 2.1.32.4. Debe garantizar el suministro de repuestos de alta rotación en setenta y dos (72) horas máximo después de entregado el Pedido Nacional.
- 2.1.32.5. La Garantía del Vehículo corre a partir de la entrega a satisfacción y su puesta en operación documentada mediante el levantamiento de un acta por el un funcionario del Proceso Servicios Institucionales, con capacidad de recibir los bienes, de la Municipalidad de Escazú, en coordinación con un abogado de la Municipalidad de Escazú.
- 2.1.32.6. El oferente podrá presentar una propuesta de garantía extendida al *mínimo* requerido en el pliego de condiciones. Para dicha oferta se le aplicarán las siguientes condiciones:
 - 2.1.32.6.1. En dicho documento el oferente debe estipular el plazo y los alcances de dicha garantía.
 - 2.1.32.6.2. Se debe cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.

En todo caso la prueba de descargo en aspectos de garantía correrá por cuenta del adjudicado, es decir, debe presentar un informe en el cual se establezca el origen de las fallas, su solución, determinando los

requerimientos en tiempo, suministros, mano de obra y repuestos. Dicho informe será verificado por el Proceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú.

3. REQUERIMIENTOS DEL OFERENTE

3.1. El oferente deberá, mediante Declaración Jurada, indicar que cuenta con taller o en su defecto con un contrato con un taller especializado. Ese taller deberá tener de estar en funcionamiento en el mercado nacional un mínimo diez (10) años. El oferente deberá aportar sobre el taller lo siguiente:

3.1.1. Una descripción detallada del taller indicando área de construcción la cual debe estar bajo techo y debidamente protegida contra vandalismo, contar con póliza de daños a terceros (aportar copia certificada de la póliza o una certificación).

3.1.2. Una descripción de las herramientas, maquinaria, personal para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas; así como la capacidad para suministrar stock de repuestos originales.

Previo a la adjudicación el Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales, de la Municipalidad de Escazú realizará una visita al taller indicado por el oferente para el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, con el fin de verificar la disponibilidad de los repuestos y las condiciones el taller.

Las instalaciones de cada uno de los talleres deben cumplir, como requisito de admisibilidad, con las siguientes características *mínimas*:

3.1.3. Área de al menos quinientos (500,00) metros cuadrados bajo techo.

3.1.4. Ubicación no mayor a doce (12) kilómetros alrededor del cantón de Escazú, medible de punto a punto por vías públicas en buen estado. En caso contrario el adjudicado deberá asumir los costos de transporte de la unidad hasta el taller.

3.1.5. Debe aportar patente comercial al día.

3.1.6. Debe aportar permiso de funcionamiento sanitario.

3.2. Los talleres que realizarán el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas deberán demostrar que cuentan con experiencia en la reparación en los vehículos ofertados, aportando listado de trabajos realizados a nivel nacional a los cuales se les ha brindado el servicio del año dos mil cinco (2005) al año dos mil diecisiete (2017) con un mínimo de cincuenta (50) servicios de mantenimiento durante ese lapso de tiempo.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Dichos requisitos serán verificados por el Proceso de Seguridad Cantonal en conjunto con el Proceso de Servicios Institucionales como área técnica y asesora. Si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta la experiencia que a ellos se les indique y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

4. REQUERIMIENTOS DEL BIEN A ADQUIRIR

- 4.1.** Los vehículos ofertados deben contar con documento, emitido por el fabricante, en el cual se acredite que los vehículos son fabricados para uso policial. La oferta que no cumpla el documento solicitado será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.
- 4.2.** Los vehículos deben contar con la autorización para el uso de señales rotativas luminosas, emitido por el Concejo de Transporte Público.
- 4.3.** El transporte de las motocicletas deberá hacerse por cuenta y riesgo de la persona adjudicada hasta su sitio de entrega en el sitio que defina la Municipalidad de Escazú.
- 4.4.** La persona adjudicada deberá asumir los gastos que por comisiones y gastos bancarios se deriven de la forma de pago; de tal forma que la empresa representante (a nombre de la empresa en el exterior) pague los gastos y comisiones bancarias locales y el beneficiario del pago en el exterior, asuma los gastos y comisiones fuera de Costa Rica.
- 4.5.** La persona adjudicada deberá asumir toda erogación por su cuenta de todos los gastos de internamiento, nacionalización y transporte del producto hasta el lugar de entrega de los productos.
- 4.6.** La persona adjudicada deberá entregar las motocicletas debidamente desalmacenadas e inscritas ante el registro de la propiedad de vehículos a nombre de la Municipalidad de Escazú, deberá entregarse con placas metálicas del tipo (SM) Servicio Municipal, Derecho de Circulación y Revisión Técnica Vehicular. La persona jurídica deberá asumir todos los gastos de timbres,

impuestos de inscripción y honorarios al profesional que lo tramita, así mismo debe tramitar la exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá coordinar con el encargado del Proceso Servicios Institucionales los documentos.

- 4.7.** La persona adjudicada deberá entregar, ante el Proceso Servicios Institucionales, el formulario número EIF001-05, que es la solicitud y autorización de exención concreta de tributos de importación (de la Dirección General de Hacienda, Departamento de Exenciones) debidamente lleno; a la administración municipal, para que el señor Alcalde Municipal la firme donde corresponde.
- 4.8.** La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.
- 4.9.** La persona adjudicada deberá entregar en un transcurso máximo de veinticuatro (24) horas el formulario número EIF001-05, ante la Dirección General de Hacienda específicamente el Departamento de Exenciones, para que se tramite la debida exoneración de los derechos de inscripción e impuestos a la propiedad. El tiempo que tiene la Dirección General de Hacienda para tramitar dicha solicitud de exoneración es de diez (10) días hábiles.
- 4.10.** La persona adjudicada deberá retirar el documento de exoneración dado por el Dirección General de Hacienda, después de los diez (10) días hábiles, para poder continuar con los trámites de desalmacenaje de las motocicletas adjudicadas en la referida licitación.
- 4.11.** La persona adjudicada entregará las motocicletas a la Administración municipal y por lo tanto coordinará la respectiva entrega del bien con los encargados del Proceso Servicios Institucionales y Proceso de Seguridad Cantonal en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú. Sin embargo, no se recibirán entregas parciales de manera que la persona jurídica podrá realizar la entrega completa únicamente hasta tanto cumpla con todos los tramites de inscripción, suministro de placas metálicas, derecho de circulación y revisión técnica vehicular a nombre de la Municipalidad de Escazú de manera que el equipo pueda circular sobre vías públicas acorde a lo establecido en la Ley de Tránsito. Tampoco se recibirán vehículos con placas temporales o bien del tipo agente vendedor (AGV)
- 4.12.** La persona adjudicada se encargará de seguir con los trámites respectivos de inscripción ante el Registro Público, para que las motocicletas adjudicadas sean inscritas a nombre de la Municipalidad de Escazú.
- 4.13.** La persona adjudicada entregará la placa de servicio municipal, el derecho de circulación y revisión técnica vehicular a la Municipalidad de Escazú y para eso coordinará con el encargado el Proceso Servicios Institucionales, para dicha entrega.

- 4.14.** La persona adjudicada notificará formalmente el día y hora de entrega de las motocicletas de acuerdo con el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, debidamente inscritos ante registro de la propiedad, placas metálicas de servicio municipal, original de derecho de circulación, original de revisión técnica vehicular, así mismo, con accesorios y manuales, tal y como lo ofreció en la oferta y lo solicitado en el cartel. De no cumplirse con este requisito, se rechazará la entrega y se aplicará la multa correspondiente. Por ende, no se aceptará bajo ninguna circunstancia entregas parciales
- 4.15.** Adicionalmente deberá ofertar obligatoriamente, por aparte, una garantía extendida de dos (2) años. Dicha garantía deberá ser respaldada mediante una declaración jurada. Sin embargo, esta será adjudicada acorde al presupuesto disponible. La persona jurídica oferente que no presente la garantía solicitada no será considerada para el análisis de su oferta.
- 4.16.** La persona adjudicada deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratación.

5. RECIBO DEL OBJETO

- 5.1.** La persona adjudicada deberá entregar el bien adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales, estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los productos que le proponga la persona adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.
- 5.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Proceso Servicios Institucionales procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 5.3.** Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de

mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.

- 5.4.** La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 5.5.** La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
 - 5.5.1.** Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
 - 5.5.2.** Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
 - 5.5.3.** Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
 - 5.5.4.** Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
 - 5.5.5.** La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.
 - 5.5.6.** La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.
 - 5.5.7.** Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

6. CLAUSULAS AMBIENTALES

- 6.1.** La persona jurídica oferente debe contar con talleres propios o autorizados de mantenimiento y reparación con Planes de Gestión Ambiental y Salud Ocupacional. Para lo cual deberá aportar lista de los talleres y sus Planes de Gestión Ambiental y de Salud Ocupacional.
- 6.2.** Los vehículos ofrecidos deben contar con neumáticos (llantas) con bajo contenido o libres de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's). Para demostrarlo, es necesario que aporte certificado del fabricante.
- 6.3.** La persona adjudicada se debe hacer responsable directa o indirectamente (mediante alianzas o asociación con entidades específicas), de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genera.
- 6.4.** Los vehículos ofrecidos no deben superar los setenta y cinco (75) dB (A) de emisión de ruido del sistema de escape. Para lo anterior, la persona jurídica oferente deberá aportar certificado del fabricante que acredite el nivel de ruido del escape del vehículo ofrecido.
- 6.5.** Los vehículos ofertados deben permitir el uso de combustibles alternativos (biocombustible). Para acreditar este punto, es necesario que se indique en la ficha técnica o se aporte documento idóneo del fabricante.
- 6.6.** Los vehículos ofertados deben contar con indicador de cambio de velocidad. Para acreditar este punto, es necesario que se indique en la ficha técnica o se aporte documento idóneo del fabricante.
- 6.7.** Los vehículos ofertados deben contar con indicadores de rendimiento o consumo de combustible. Para acreditar este aspecto, es necesario que se indique en la ficha técnica o se aporte documento idóneo del fabricante.
- 6.8.** Los vehículos ofertados deben poder utilizar aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV), equivalentes al número SAE 0W30 o 5W30 o equivalentes, o aceites hidráulicos regenerados, con un mínimo de aceites de base regenerados del veinticinco (25%) en el mantenimiento de los vehículos. Para demostrar este aspecto, es necesario que se aporte certificado emitido por el fabricante.
- 6.9.** Los vehículos ofertados deben utilizar neumáticos (llantas) de bajo coeficiente de rodadura. El coeficiente de rodadura (tanto de los neumáticos nuevos como de los recauchados), expresado como porcentaje de la carga por rueda, debe respetar los límites de acuerdo con la Norma ISO 8767 o equivalente. Para demostrar este aspecto debe aportar certificado del fabricante.
- 6.10.** Los vehículos ofertados deben utilizar neumáticos (llantas) cuyos niveles de emisión de ruido no superen los setenta y cinco (75) dB (A), pero garantizan un nivel elevado de rendimiento y seguridad. Para demostrar este aspecto, se debe aportar certificado del fabricante.

6.11. Los vehículos ofertados deben estar equipados con un sistema de aire acondicionado diseñado para contener gases fluorados de efecto invernadero. Para acreditar este punto, es necesario que se aporte ficha técnica del refrigerante.

6.12. Los vehículos ofertados deben cumplir con lo establecido en la Norma EURO 5. Para demostrar este punto, es necesario que se aporte ficha técnica del vehículo.

7. VERIFICACIÓN DEL AJUSTE DEL CONTRATO

7.1. Se verificará además que la numeración de motor y chasis correspondan a la codificación que típicamente se emplea en la producción particular de vehículos de cada año.

7.2. En apego al cartel y a lo ofertado, serán elementos sustanciales para acusar el recibo de cada vehículo.

7.3. Todo vehículo será acompañado de la respectiva revisión técnica y de la copia del documento único aduanero. Sin la documentación anterior, los vehículos no serán susceptibles de recepción, salvo que la Administración, por conveniencia, disponga lo contrario.

7.4. Los trámites de obtención de placas y de inscripción serán realizados por la persona adjudicada, consecuentemente el adjudicado se entenderá obligado a entregar la documentación correspondiente (documento único aduanero, inspecciones técnicas vehiculares *(IVE)*). Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario, velar porque los datos de la documentación antes indicada sean correctos, razón por la que deberá adoptar las acciones de verificación y corrección necesarias de previa a su entrega, de modo que física y documentalmente los datos respectivos estén consignados correctamente, como también que la información que se haya transmitido por correo electrónico de la Aduana a la Oficina del Registro Nacional, igualmente no contenga errores y omisiones.

7.5. La recepción del objeto será al momento en que el adjudicatario aporte los documentos en que conste la inscripción ante el Registro Público, placa metálica definitiva, derecho de circulación y revisión técnica vehicula, que habilite los vehículos para su circulación según lo indicado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los vehículos presentan alguna inconformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el adjudicatario y no correrán multas.

8. ANEXOS Y OTROS REQUISITOS

- 8.1.** Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del bien ofrecido.
- 8.2.** Se deben identificar en los catálogos y panfletos los artículos ofrecidos.
- 8.3.** Cualquier alternativa que se desee proponer para los vehículos a que se refiere la contratación debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.
- 8.4.** Si hubiere ofrecimiento de accesorios opcionales, se deben cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.
- 8.5.** Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos, deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 8.6.** Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.

9. GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN (GARANTIA TECNICA) Y SOPORTE

- 9.1.** Se debe indicar la garantía de fabricación de los vehículos que se ofrezcan y en qué consiste dicha garantía; ésta no podrá ser inferior a treinta y seis (36) meses o cien mil (100000) kilómetros (ambos aspectos deben ofrecerse), caso contrario se excluirá de la oferta del concurso.
- 9.2.** La ejecución de la garantía será totalmente sin costo adicional alguno para la Municipalidad de Escazú.
- 9.3.** El oferente se compromete a indemnizar a la Municipalidad de Escazú, se entiende como el costo de alquilar un vehículo similar para que efectúe el trabajo que se dejó de hacer mientras el vehículo municipal esté parado por falla de repuestos, en el caso de que el vehículo llegare a suspender operaciones por un período mayor a diez (10) días naturales a causa de la falta comprobada de repuestos.

- 9.4. Las partes como sellos, empaquetaduras, anillos “O”, retenedores y juegos de reparación, deberán suplirse dentro de las primeras setenta y dos (72) horas, una vez recibida la orden de compra.
- 9.5. Se excluirán de la aplicación de esta cláusula los repuestos que no sean de uso común, clasificándose como aquellos que tienen vida útil, mayor a tres (3) veces la vida de los anillos de los pistones del motor, o que por su peso y dimensión no puedan ser suministrados por los medios más expeditos.
- 9.6. Esta indemnización estará vigente por un período de cinco (5) años, contados a partir del momento en que el vehículo adquirido inicie operaciones.
- 9.7. La garantía deberá incluir el servicio de mantenimiento preventivo (como lo recomienda el fabricante) en el sitio, deberá incluir todos los aceites, filtros, ajustes mecánicos, mano de obra entre otros. Además, deberá incluir los costos por traslados del técnico, viáticos, hospedaje todo de conformidad con lo recomendado por el fabricante. El oferente deberá aportar un cronograma de mantenimiento del vehículo durante el periodo de garantía.
- 9.8. También se excluirán del concurso, las ofertas que ofrezcan una garantía diferente a la solicitada.
- 9.9. En curso de vigencia de esta garantía, toda reparación deberá ser efectuada en un plazo inferior a los diez (10) días hábiles, salvo casos plenamente justificados por escrito ante el Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios Institucionales, y aceptados por éste. De igual forma, la persona jurídica cuando las reparaciones superen los tres (3) días naturales deberá suministrar un equipo igual o superior al adjudicado de manera que no atrase las labores y servicio brindado a la Comunidad, mientras se realiza la reparación del equipo adquirido

Por tal motivo, es necesario que una vez comunicada la Orden de Compra respectiva a la persona adjudicada, es necesario que se extienda el plazo de la garantía de cumplimiento por el tiempo de vigencia de la garantía ofrecido en el pliego de condiciones adicionalmente al plazo indicado en el punto N° 10.2 del Capítulo Primero del pliego de condiciones.

- 9.10. La marca de los vehículos ofertados deberá tener soporte local (servicio de reparación y mantenimiento, aprovisionamiento de repuestos, personal capacitado, capacidad para ejecutar las garantías, etc.), por lo que el oferente deberá presentar una certificación original del fabricante de los vehículos, haciendo constar que está autorizado para someter la oferta, la documentación deberá contar con los trámites consulares. Además, el taller deberá contar con

póliza de daños a terceros para ello debe presentar la debida certificación del Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.) debe presentarse una descripción detallada del taller de servicio, personal técnico.

- 9.11.**El oferente debe indicar cuánto es el tiempo máximo a que se obligará para suplir repuestos de importación, al menos, durante la vigencia de la garantía técnica. El costo de los repuestos no podrá ser superior al normal o corriente del mercado nacional. En el silencio, los repuestos que se deben importar no demorarán más de diez (10) días hábiles en suplirlos (lapso que contará a partir de que el adjudicatario cuente con el “Pedido” emitido por la Proveduría, en coordinación con el Proceso de Servicios Institucionales, y la entrega efectiva de los repuestos), para los repuestos que se encuentren en plaza se entiende que la entrega se hará en forma inmediata (5 días hábiles)
- 9.12.**Se debe describir el tipo de stock (existencias) de repuestos y de instalaciones físicas con que cuenta el oferente para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofrecidos. La Municipalidad podrá corroborar lo indicado, en caso de que se considere de que no cuenta con taller autorizado por el Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.), se descartará la oferta presentada.
- 9.13.**Se deberá indicar el sitio (s), número telefónico, dirección de correo electrónico, número de fax u otros, del lugar en donde se atenderán las averías, así como el horario.
- 9.14.**Las cartas o documentos que por concepto de la garantía de fábrica entreguen él o los adjudicatarios de esta licitación, deberán precisar la información específica correspondiente a la obligación contraída, de modo que, al hacerla efectiva, no se preste a confusiones con el formato general utilizado para otros contratos realizados por el adjudicatario con terceras personas.
- 9.15.**Todos los vehículos ofrecidos deben ser fabricados con materiales de primera calidad, en todo sentido y estar libres de todo defecto que menoscabe su apariencia, funcionamiento y durabilidad.
- 9.16.**Deben ser totalmente nuevos y estar en óptimas condiciones para ser operados.

10. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO

- 10.1.** La persona adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

- 10.2.** En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 10.3.** De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Proceso Seguridad Cantonal de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona adjudicada.
- 10.4.** La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona adjudicada.
- 10.5.** El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 10.6.** La persona adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 10.7.** Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Proceso Seguridad Cantonal.

11. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

11.1.I Fase: Evaluación Técnica

11.1.1. Presencia en el mercado de las motocicletas ofrecidas 60%

Se evaluará tomando en cuenta el factor presencia en el mercado de los vehículos ofrecidos en un 60%, todo en ecuaciones proporcionalmente decrecientes al mejor factor ofrecido. Para lo cual se considerarán las ventas en el mercado nacional realizadas por el oferente de la marca y modelo cotizada.

Para demostrar la presencia en el mercado de los vehículos ofrecidos debe aportar **Declaración Jurada**, en la cual se consigne la cantidad de vehículos que ha vendido el oferente en el país de la marca y modelo cotizada en la presente licitación.

Junto con la **Declaración Jurada** se debe aportar el siguiente cuadro de referencia con el siguiente formato:

Vehículo	Marca	Modelo	N° Unidades Vendidas	Empresa que Adquirió	N° Teléfono	Persona Contacto	Recibido a Satisfacción
Motocicletas							

La **Declaración Jurada** y la tabla de referencia serán verificadas por el Proceso Seguridad Cantonal, en coordinación con el Proceso Servicios, de la Municipalidad de Escazú.

11.1.2. Plazo de Entrega para los vehículos ofrecidos 40%

Se evaluará tomando en cuenta el factor plazo de entrega en un 40%, según tabla adjunta y medida en días naturales.

Ítem	Plazo posterior a la Orden de Compra	Días Hábiles
1	Adquisición de la motocicleta y traslado al país	Indicar el tiempo en días hábiles (se calificará con un 5%)
2	Entrega de los documentos de exoneración a la Municipalidad para ser firmados por el Alcalde Municipal	Indicar el tiempo en días hábiles (se calificará con un 5%)
3	Tiempo para firmar el documento de exoneración por parte del señor Alcalde Municipal	2 días hábiles (no se calificará)
4	Entrega de los documentos de exoneración ya firmados por el Alcalde Municipal al Ministerio de Hacienda para su debida aprobación	10 días hábiles (no se calificará, tiempo que dura el Ministerio de Hacienda para generar la respectiva aprobación de exoneración)
5	Entrega de las motocicletas	Indicar el tiempo en días hábiles (se calificará con un 10%)
Total del Plazo de Entrega		Es la sumatoria de los ítems 1 + 2 + 5

La oferta que alcance la puntuación mínima de setenta (70) puntos en la valoración técnica de las motocicletas, pasará a la fase económica. Las ofertas que no alcancen dicha puntuación no se tomarán en cuenta para la siguiente fase.

11.2.II Fase: Evaluación Económica

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 100%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$\text{Precio} = \frac{\text{Monto menor de la oferta base} \times 100\%}{\text{Monto de la oferta a evaluar}}$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la fase económica.

12. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

12.1. Una vez finiquitado todo el proceso de gestión administrativa, las motocicletas a adquirir, serán recibidas en las instalaciones municipales indicadas por los personeros del Proceso Seguridad Cantonal y el Proceso de Servicios Institucionales, quienes tendrán la función de verificar que el objeto adquirido cumpla con el pliego de condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el cartel de licitación o las mejoras del caso. Así mismo, las motocicletas serán operadas por un funcionario municipal del Proceso Seguridad Cantonal, el cual diariamente lo utilizará y rendirá informe semanal del rendimiento de cada vehículo.

12.2. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

13. FORMA DE PAGO

Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Seguridad Cantonal.

La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura original y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del

trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de vehículos.

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Subproceso de Tesorería.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

14. CLAUSULA PENAL:

14.1. Se cobrará un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del vehículo.

Además, por cualquier evento que determinen el incumplimiento de las demás condiciones establecidas y cada vez que estas sucedan, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor. El monto se retendrá de las facturas a cobrar.

Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley el Reglamento de Contratación Administrativa.

15. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Lic. Freddy Guillén Varela
Seguridad Cantonal

Ing. Juan Fernández Ulloa
Servicios Institucionales